

26.08.13

DIARIO OFICIAL  
PUBLICACION DE CARGO DE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACION EDUCACIONAL CASABIERTA COANIQUEM", para efectuar colecta.



DECRETO EXENTO N° 3216

SANTIAGO, 14 DE AGOSTO DE 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
03 SET. 2013  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
JEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		NL
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACION EDUCACIONAL CASABIERTA COANIQUEM" para realizar una colecta pública en las regiones de: Valparaíso, Bío-Bío y Metropolitana, el día **VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2013**.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los gastos operacionales del Colegio Casabierta Coaniquem y del centro de hospedaje, Casabierta, que acoge a niños junto a uno de sus padres que acuden a recibir rehabilitación en Santiago, entregándoles gratuitamente los servicios de: educación, alojamiento y alimentación que necesitan durante el proceso de su rehabilitación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SEM/NOE/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

DISTRIBUCIÓN

- Diario Oficial
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Fundación Educacional Casabierta Coaniquem, San Francisco N° 8586, Pudahuel, Santiago F. 28734000
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Saluda atte, a Ud.

VICTOR HUGO MERINO ROSAS  
Subsecretario del Interior  
Subrogante  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

14867557